

Reglamento de ayudantes de segunda categoría

Extraído del ANEXO I de la Resolución (Consejo Directivo) FCF N° 6/86
y sus modificaciones Res. CD FCF N°3/87 y N° 122/08

1. El Ayudante de Segunda Categoría es un auxiliar de docencia e investigación que se desempeña en una asignatura bajo la conducción del responsable del equipo docente.

DE LOS REQUISITOS

2. Para ser ayudante de Segunda Categoría deben cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma".
 - b. Tener aprobada la asignatura para la que se postula.
 - c. No tener sanción disciplinaria alguna.
 - d. No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.
 - e. No podrán

DE LAS OBLIGACIONES

3. son obligaciones del Ayudante de Segunda Categoría:
 - a. Asistir al desarrollo de clases, según indicación del responsable de la signatura.
 - b. Asistir a reuniones del equipo docente.
 - c. Preparar el material de trabajo que le encomienda el equipo docente.
 - d. Colaborar en la corrección de trabajos prácticos, evaluaciones parciales, atención de las consultas de los alumnos y en la orientación bibliográfica.
 - e. Controlar la asistencia de los alumnos.
 - f. Iniciarse en la práctica de trabajo docente bajo la supervisión del profesor a cargo de la signatura.
 - g. Colaborar en la realización de trabajos de investigación.
 - h. Colaborar con el equipo docente de la asignatura para la cual fue designado, en el dictado de otra asignatura para la cual fue designado, en el dictado de otra asignatura afín, en el caso de que ambas fueran cuatrimestrales y no se dicten simultáneamente.
 - i. Cumplir con la carga horaria inherente al cargo.

DE LA INSCRIPCIÓN

4. Anualmente en la primera semana de marzo, la Secretaría Académica de la Facultad, publicará la nómina de asignaturas y el número de de cargos para los cuales se llamará a inscripción.
5. Las inscripciones se harán en el Departamento Alumnos durante la segunda semana de marzo de cada año.
6. La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos para aspirar a ser ayudantes de Segunda Categoría será dada a publicidad dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.
7. El estudiante que se inscribe como postulante para un cargo de Ayudante de Segunda Categoría, y es designado en el mismo, adquiere el compromiso de hacerse cargo y desempeñar las funciones correspondientes. De no hacerlo así que medie causa justificada, no podrá postularse durante un año para Ayudantías.

DE LA SELECCIÓN

8. La selección de los Ayudantes de Segunda Categoría se hará mediante concurso de antecedentes y oposición. La prueba de oposición será oral o escrita según la modalidad más conveniente para la cátedra y con una duración máxima de 45 (cuarenta y cinco) minutos.
9. La prueba de oposición será tomada en los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación de la nómina de inscriptos en fecha y hora fijada por Resolución de la Facultad, debiendo a tal efecto, el responsable del equipo docente depositar en la Secretaría Académica de la Facultad 3 (tres) temas en sendos sobres cerrados y firmados, con una anticipación no inferior a 72 (setenta y dos) horas de la fecha fijada para el concurso. En la sede de la Secretaría mencionada, en presencia del Secretario y de los aspirantes que concurren al acto y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones en el caso de que la prueba sea oral. Ambos sorteos constarán en acta.
10. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber tomado la prueba, el responsable del equipo docente, deberá presentar ante Secretaría Académica de la Facultad el acta respectiva, que incluirá el resultado de dicha prueba, el listado por orden de mérito y en caso necesario, las causales que justifiquen ese orden.
11. En caso de que 2 (dos) o más aspirantes hayan obtenido igual puntaje se deberá establecer el orden de mérito definitivo teniendo en cuenta otros antecedentes, tales como la calificación obtenida en la asignatura, el número de asignaturas aprobadas, las calificaciones obtenidas en las que se desempeñaron.
12. El postulante que resultara seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Categoría en varias asignaturas, deberá optar por una de ellas ante Secretaría Académica de la Facultad en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas desde el momento de su notificación.

13. La vacante que se produzca en un cargo deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el Orden de Méritos. Si esto no fuera posible, como así también en el caso de concursos declarados desiertos, o creación de nuevos cargos, deberá llamarse a inscripción a la brevedad posible.

DE LA DESIGNACIÓN

14. El Ayudante de Segunda Categoría será designado por Resolución de la Facultad y sólo podrá hacerse cargo de sus funciones a partir de la fecha en ella establecida.
15. Las designaciones de Ayudantes de Segunda Categoría caducarán el 31 de marzo de cada año.
16. El Ayudante que durante 2 (dos) períodos consecutivos, se hubiere desempeñado satisfactoriamente en una asignatura, tendrá opción a permanecer en el cargo un año más sin que medie un nuevo concurso. Esta decisión deberá comunicarse por nota a Secretaría Académica de la Facultad en la última semana de febrero.
17. El Ayudante que no cumpliera con sus obligaciones podrá ser separado del cargo, previo informe elevado por el responsable de la asignatura.